ADICIÓN Y PRÓRROGA N°1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3421423 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DIEGO LEON RAMIREZ BUILES.

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 1 de febrero de 2022, las partes iniciaron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal como instructores para los programas virtuales complementarios en bilingüismo, familia agroindustria y contabilidad durante la vigencia 2022, en el área de ADITIVOS: ANALISIS Y CONTROL DE CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA"* **2.** Que, el plazo se pactó inicialmente hasta el 31 de octubre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($40.500.000). **4.** Que el Coordinador Académico, el ingeniero David Alfonso Capacho, mediante correo electrónico del día 12 de octubre, solicitó la adición y prórroga desde el 1 de noviembre al 16 de diciembre de 2022 y en consecuencia adicionarlo en la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.900.000), indicando lo siguiente: "*Con el propósito de cumplir las metas asignadas en la familia virtual Agroindustria se requiere la adición al contrato del instructor Diego Leon Ramírez, la programación se ha venido presentando de manera periódica la cual ha sufrido alteraciones por baja demanda, sin embargo se requiere completar el número de cupos asignados a la regional.* ***5.*** *Que*, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2322 del 2022, expedido por YESSIKA IVETH CASTAÑO MORENO Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA Regional Arauca, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto subdirector (e) del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial Arauca con funciones de Director General**,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 16 de diciembre de 2022, en consecuencia se modifica el plazo y el valor establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** prorrogar desde el 1 de noviembre de 2022, hasta el 16 de diciembre de 2022**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de ($6.900.000), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de (*$47.400.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

a) Forma de pago a la fecha:

AUTORIZACIÓN	CDP	PERIODO	DIAS	VALOR MES	VALOR
	2322	FEBRERO	30	$4.500.000	$ 4.500.000
		MARZO	30		$ 4.500.000
		ABRIL	30		$ 4.500.000
		MAYO	30		$ 4.500.000
		JUNIO	30		$ 4.500.000
		JULIO	30		$ 4.500.000
		AGOSTO	30		$ 4.500.000
		SEPTIEMBRE	30		$ 4.500.000
		OCTUBRE	30		$ 4.500.000
TOTAL			**270**		**$ 40.500.000**

b) forma de pago excedente:

AUTORIZACIÓN	CDP	PERIODO	DIAS	VALOR MES	VALOR
	2322	NOVIEMBRE	30	$ 4.500.000	$ 4.500.000
		DICIEMBRE	16		$ 2.400.000
TOTAL			**46**		**$ 6.900.000**

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2322 de 2022, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Arauca. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** LA CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, justificación, memorando, plan de pagos, aprobación por parte del ordenador del gasto y demás documentos soporte. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: María Alvarez Leva-Profesional G02 FPI

Revisó: Norisley Gelvez Camargo-Abogada Gestión Contractual